

Boletín para escribanos y empleados en actividad

Primer Semestre 2020



CAJA NOTARIAL

Avda. 18 de Julio 1730 piso 8
2401 2414* / cajanot@cajanotarial.org.uy
Disponible en cajanotarial.org.uy

Contenido

ESCRIBANOS

Aporte mínimo 2019 3

Valores para el cálculo del arancel

Valor de la Unidad Indexada 2019..... 4

Actualización semestral del arancel año 2020 4

Cotización del dólar año 2019-2020..... 5

Variación acumulada IPC 6

Cotización de la Unidad Reajutable 6

Factores de actualización de valores reales 6

Fechas de presentación de registros..... 7

Normas generales de multas y recargos 7

Fondo gremial..... 8

Impuestos y contribuciones

Fondo de Reconversión Laboral (escribanos) 8

Subsidio por enfermedad (empleados y escribanos)..... 9

EMPLEADOS DE ESCRIBANÍA Y CÓNYUGE COLABORADOR

Categorías y sueldos de aportación 10

Aporte y Fondo de Reconversión Laboral 10

Aporte mínimo de escribanos (año 2019)

Resolución del Directorio del 17 / 12 / 2019 Asunto 1157 Acta 3337

Antigüedad en la investidura *	Mínimo Previsional (15.5%)
Hasta un año	\$ 54.355
de más de 1 y hasta 2	\$ 60.355
de más de 2 y hasta 3	\$ 67.011
de más de 3 y hasta 4	\$ 74.410
de más de 4 y hasta 10	\$ 80.633
de más de 10 y hasta 15	\$ 87.321
de más de 15 y hasta 20	\$ 92.281
de más de 20 y hasta 25	\$ 97.522
de más de 25	\$ 80.633

El plazo para el pago del aporte complementario vence el 30 de abril de 2020

*Para calcular la antigüedad no se consideran los períodos de interrupción de actividad

Reducción de aporte mínimo por maternidad

Por resolución del Directorio Honorario del 17 de diciembre de 2019 (Asunto 1159 Acta 3337) se resolvió extender también para el ejercicio 2019, la reducción del aporte mínimo para las escribanas que lo soliciten, por un período que comprende 42 días previos a la fecha de parto y 56 días posteriores. En la página Web del Instituto se encuentra disponible la información sobre los requisitos para la presentación de la solicitud, así como el detalle del reembolso de otros gastos por maternidad.

La Inspección General de Registros Notariales exhorta a todos los Escribanos a retirar los Registros Notariales inmediatamente después de su visita; extremo que se puede comprobar (con el No. de afiliado a la Caja Notarial sin el guión) en la página [www.poderjudicial.gub.uy / consultas / IGRN / visita](http://www.poderjudicial.gub.uy/consultas/IGRN/visita) (o encuadernados).

Esta Oficina necesita el espacio que ocupan los Registros Notariales que aún no han sido retirados (algunos desde hace varios años) para una mejor gestión.

Se agradece a todos los Escribanos la colaboración que puedan brindar.

Valores para el cálculo del arancel

Valor de la Unidad Indexada

Actualización del arancel

1er. semestre de 2020

Honorarios fijos

U.R. Dic/2019.....\$ 1.198,59
Aporte \$ " (18,5%)

Honorarios UR	Honorarios \$	Aporte \$
0,50 U.R.	600	111
1 U.R.	1.199	222
2 U.R.	2.398	444
6 U.R.	7.192	1.331
12 U.R.	14.383	2.661

Valor de la Unidad Indexada (2019-2020)

	SET 19	OCT 19	NOV 19	DIC 19	ENE 20	FEB 20
1	4.2537	4.2903	4.3147	4.3457	4,3659	4,3672
2	4.2547	4.2915	4.3155	4,3467	4,3665	4,3671
3	4.2557	4.2928	4.3162	4,3478	4,3671	4,3671
4	4.2568	4.2940	4.3169	4,3489	4,3677	4,3670
5	4.2578	4.2953	4.3176	4,3500	4,3683	4,3670
6	4.2590	4.2960	4.3187	4,3506	4,3683	4,3701
7	4.2603	4.2967	4.3198	4,3512	4,3682	4,3732
8	4.2615	4.2975	4.3208	4,3518	4,3682	4,3764
9	4.2628	4.2982	4.3219	4,3524	4,3681	4,3795
10	4.2640	4.2989	4.3230	4,3529	4,3681	4,3826
11	4.2653	4.2996	4.3241	4,3535	4,3680	4,3857
12	4.2665	4.3003	4.3251	4,3541	4,3680	4,3889
13	4.2678	4.3011	4.3262	4,3547	4,3680	4,3920
14	4.2690	4.3018	4.3273	4,3553	4,3679	4,3951
15	4.2703	4.3025	4.3284	4,3559	4,3679	4,3983
16	4.2715	4.3032	4.3294	4,3565	4,3678	4,4014
17	4.2727	4.3039	4.3305	4,3571	4,3678	4,4045
18	4.2740	4.3047	4.3316	4,3577	4,3678	4,4077
19	4.2752	4.3054	4.3327	4,3582	4,3677	4,4108
20	4.2765	4.3061	4.3338	4,3588	4,3677	4,4140
21	4.2777	4.3068	4.3348	4,3594	4,3676	4,4171
22	4.2790	4.3075	4.3359	4,3600	4,3676	4,4203
23	4.2802	4.3083	4.3370	4,3606	4,3675	4,4234
24	4.2815	4.3090	4.3381	4,3612	4,3675	4,4266
25	4.2827	4.3097	4.3392	4,3618	4,3675	4,4297
26	4.2840	4.3104	4.3402	4,3624	4,3674	4,4361
27	4.2852	4.3111	4.3413	4,3630	4,3674	4,4361
28	4.2865	4.3119	4.3424	4,3635	4,3673	4,4392
29	4.2877	4.3126	4.3435	4,3641	4,3673	4,4424
30	4.2890	4.3133	4.3446	4,3647	4,3672	
31		4.3140		4,3653	4,3672	

Cotización del dólar estadounidense

	ENE 19	FEB 19	MAR 19	ABR 18	MAY 19	JUN 19	JUL 19	AGO 19	SET 19	OCT 19	NOV 19	DIC 19	ENE 20
1		31.78	31.96	32.77	*	*	34.35	33.85	*	36.35	36.62	*	
2	31.75	*	*	32.95	34.35	*	34.45	33.95	36.05	36.45		36.95	36.50
3	31.74	*	*	33.05	34.14	34.42	34.43	*	35.95	36.42		36.90	36.60
4	31.80	31.76	*	32.95	*	34.30	34.38	*	35.93	36.40	36.53	37.05	*
5	*	31.77	*	33.03	*	34.48	34.46	34.45	35.86	*	36.62	37.05	*
6	*	31.84	32.01	*	34.30	34.55	*	34.45	35.71	*	36.70	36.95	*
7	31.80	31.88	32.30	*	34.27	34.67	*	34.55	*	36.47	36.70	*	36.72
8	31.86	31.86	32.40	33.10	34.35	*	34.42	34.53	*	36.48	36.73	*	36.73
9	31.91	*	*	33.27	34.45	*	34.44	34.60	35.75	36.45	*	37.10	36.65
10	32.10	*	*	33.25	34.39	34.66	34.35	*	35.85	36.42	*	37.25	36.57
11	32.06	31.89	32.40	33.45	*	34.61	34.39	*	35.77	36.40	36.74	37.15	*
12	*	31.87	32.45	33.37	*	34.57	34.35	35.10	35.70	*	36.81	37.05	*
13	*	31.89	32.70	*	34.49	34.53	*	35.14	35.75	*	36.82	37.05	36.69
14	31.92	31.88	32.85	*	34.47	34.58	*	35.46	*	36.47	36.93	*	36.60
15	31.97	31.90	32.77	33.45	34.48	*	34.37	35.45	*	36.58	36.90	*	36.62
16	31.96	*	*	33.50	34.47	*	34.41	35.47	35.95	36.60	*	36.95	36.55
17	31.94	*	*	33.65	34.51	34.57	34.35	*	35.98	36.60	*	36.95	36.64
18	31.91	31.91	32.68	*	*	34.59	*	*	36.00	36.64	36.90	36.95	*
19	*	31.94	32.55	*	*	*	34.25	35.75	36.01	*	36.91	36.80	*
20	*	31.97	32.61	*	34.52	34.49	*	35.83	36.00	*	36.95	36.72	36.65
21	31.90	31.97	32.68	*	34.52	34.42	*	35.73	*	36.65	37.00	*	36.65
22	31.92	31.96	32.90	*	34.55	*	34.03	35.57	*	36.66	37.00	*	36.55
23	31.88	*	*	33.70	34.44	*	33.40	35.75	36.00	36.64	*	36.25	36.51
24	31.89	*	*	33.82	34.40	34.41	33.10	*	36.03	36.65	*	36.25	36.48
25	31.89	31.93	32.80	33.95	*	*	33.60	*	36.12	36.70	37.05	*	*
26	*	31.94	32.75	34.07	*	34.48	33.42	35.72	36.08	*	37.15	36.32	*
27	*	31.98	33.10	*	34.35	34.48	*	35.75	36.10	*	37.25	36.32	36.65
28	31.88	31.95	32.95	*	34.40	34.43	*	35.86	*	36.75	37.25		36.62
29	31.84		32.77	34.05	34.50	*	33.45	35.86	*	36.73	37.05		36.65
30	31.86		*	34.30	34.45	*	33.55	35.90	36.22	36.73	*	36.65	36.79
31	31.79		*		34.50		33.65	*		36.70		36.65	36.81

Fuente: BROU billete tipo comprador

Variación acumulada IPC

	15	16	17	18	19	20
ENERO	1,0222	1.0245	1.0260	1.0271	1.0217	1.0209
FEBRERO	1,0334	1.0408	1.0311	1.0362	1.0317	
MARZO	1,0406	1.0516	1.0381	1.0390	1.0373	
ABRIL	1,0465	1.0564	1.0404	1.0397	1.0418	
MAYO	1,0516	1.0666	1.0417	1.0482	1.0459	
JUNIO	1,0564	1.0709	1.0433	1.0585	1.0526	
JULIO	1.0691	1.0751	1.0466	1.0649	1.0607	
AGOSTO	1.0817	1.0812	1.0547	1.0720	1.0700	
SETIEMBRE	1.0892	1.0839	1.0603	1.0773	1.0756	
OCTUBRE	1.0957	1.0859	1.0652	1.0798	1.0836	
NOVIEMBRE	1.1004	1.0870	1.0688	1.0838	1.0882	

Ejemplo: Compraventa autorizada en el mes de junio del 2017, se utiliza el IPC acumulado al mes de mayo de 2017 (1.0417).

Valor de la Unidad Reajutable (UR)

	15	16	17	18	19	20
ENERO	770,08	845,57	936,63	1.021,11	1.099,42	1.198,78
FEBRERO	771,21	847,32	946,06	1.021,37	1.105,23	1.199,07
MARZO	805,57	895,54	984,26	1.067,02	1.161,96	
ABRIL	807,62	900,51	987,11	1.068,67	1.163,97	
MAYO	809,38	903,47	988,03	1.069,99	1.165,14	
JUNIO	810,55	905,96	988,98	1.071,71	1.166,93	
JULIO	811,10	907,20	991,72	1.072,44	1.167,67	
AGOSTO	811,28	907,60	992,52	1.073,10	1.168,25	
SETIEMBRE	828,64	922,59	1.012,37	1.081,54	1.193,47	
OCTUBRE	830,72	925,66	1.014,49	1.083,08	1.195,70	
NOVIEMBRE	834,64	927,12	1.015,33	1.088,52	1.197,13	
DICIEMBRE	843,45	929,87	1.021,04	1.095,32	1.198,59	

Factores de actualización de valores reales

Año	Factores de actualización		Decreto	Vigencia
	Inmuebles urbanos y suburbanos	Inmuebles rurales		
1998	1,068	1,068	387/1998	1/1/1999
1999	1	1	400/1999	1/1/2000
2000	1	1	377/2000	1/1/2001
2001	1	1	509/2001	1/1/2002
2002	1,2345	1,2345	493/2002	1/1/2003
2003	1,17	1,17	530/2003	1/1/2004
2004	1,07	1,07	450/2004	1/1/2005
2005	1,04	1,04	535/2005	1/1/2006
2006	1,06	1,06	620/2006	1/1/2007
2007	1,07	1,07	515/2007	1/1/2008
2008	1,08	1,08	796/2008	1/1/2009
2009	1,07	1,35	606/2009	1/1/2010
2010	1,0632	1,0632	398/2010	1/1/2011
2011	1,08	1,08	464/2011	1/1/2012
2012	1,0864	1,0864	411/2012	1/1/2013
2013	1,0902	1,0902	400/2013	1/1/2014
2014	1,0836	1,0836	358/2014	1/1/2015
2015	1,0914	1,0914	332/2015	1/1/2016
2016	1,0890	1,0890	398/2016	1/1/2017
2017	1,0575	1,0575	338/2017	1/1/2018
2018	1,0826	1,0826	416/2018	1/1/2019
2019	1,0778	1,0778	356/2019	1/1/2020

Presentación de los Registros Notariales de 2019

Último dígito del número de afiliación	Fecha de vencimiento
0 y 1	15 de mayo de 2020
2 y 3	29 de mayo de 2020
4	15 de junio de 2020
5 y 6	30 de junio de 2020
7	15 de julio de 2020
8 y 9	31 de julio de 2020

Aclaración sobre número de afiliación

Ejemplo: Afiliado N° 8.000-5
 Último dígito del número de afiliación 0
 Dígito de control 5

Fecha de vencimiento: 15 de mayo de 2020

La fecha de vencimiento para la presentación de los registros notariales no modifica los plazos de pago de los aportes, aportes mínimos e impuestos que recauda la Caja Notarial.

Se recuerda que los Protocolos y el Registro de Protocolizaciones deben presentarse con carátula y engrapados.

Disposiciones del Código Tributario en caso de pagos no realizados en fecha

(Código Tributario, art. 94 del decreto-ley 14.306 del 29.11.74 en la redacción dada por el art. 470 de la ley 17.930 del 19.12.05)

- Multas:** 5% de la deuda (si el pago se realiza dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento)
 10% de la deuda (si el pago se realiza con posterioridad a los 5 días hábiles y hasta los 90 días corridos del vencimiento)
 20% de la deuda (si el pago se realiza después de los 90 días corridos siguientes al vencimiento)
- Recargos:** El recargo se capitaliza cuatrimestralmente. La tasa se determina mensualmente.
 Tasas del último cuatrimestre:
 noviembre 2019 0,90 %
 diciembre 2019 0,90 %
 enero 2020 0,90 %
 febrero 2020 1 %

Las disposiciones del Código Tributario son aplicables a los pagos fuera de plazo de las siguientes cotizaciones y tributos:

Actividad profesional de escribanos

Aporte por actuaciones profesionales
 Complemento del aporte mínimo anual pág 3
 Fondo de Reversión Laboral págs. 10

Actuación de empleados y cónyuge colaborador

Aporte págs. 10
 FRL págs. 10

Fondo gremial

Vigencia : 1° de enero al 30 de junio de 2020

Valor U.R: \$ 1.198,59

Escala en UR	Escala en \$	Tasa	Fondo Gremial
Honorarios	Honorarios		en \$
0 a 5	0 a 5.993	---	Exonerada
5.01 a 10	5.994 a 11.986	0.10	120
10.01 a 20	11.987 a 23.972	0.25	300
20.01 a 40	23.973 a 47.944	0.50	599
40.01 a 80	47.945 a 95.887	0.75	899
80.01 a 160	95.888 a 191.774	1.25	1.498
160.01 en adelante	191.775 en adelante	2.00	2.397

Impuestos y contribuciones

Fondo de Reversión Laboral (FRL)

Vigencia: 1° de enero de 2020

CATEGORÍAS	SUELDO FICTO	TASA %	FRL
1ª. Hasta 3 años	\$23.959	0,10%	24
2ª. De más de 3 años a 6 años	\$45.323	0,10%	45
3ª. De más de 6 años a 9 años	\$64.229	0,10%	64
4ª. De más de 9 años a 12 años	\$80.567	0,10%	81
5ª. De más de 12 años a 15 años	\$94.335	0,10%	94
6ª. De más de 15 años a 18 años	\$105.674	0,10%	106
7ª. De más de 18 años a 21 años	\$114.546	0,10%	115
8ª. De más de 21 años a 24 años	\$120.804	0,10%	121
9ª. De más de 24 años a 27 años	\$124.603	0,10%	125
10ª. De más de 27 años	\$125.821	0,10%	126

* El artículo 17 La ley 19.689 de 29 de octubre de 2018 modificó la tasa de aportación de este impuesto a 0,10 %.

Procedimiento de pago: Igual sistema que para el pago del aporte por actuaciones notariales (FRL).

La Caja Notarial de Seguridad Social es organismo recaudador del Fondo de Reversión Laboral.

Subsidio por enfermedad

(Ley 17.437 de 20/12/01 y 18.239 de 27/12/07 y R.D. del 5/02/02, Acta 2456)

Beneficiarios: deben reunir los siguientes requisitos

- Ser afiliados activos
- Tener un mínimo de 3 años de actividad computada en la Caja Notarial
- Estar incapacitados para la profesión o empleo por un lapso mínimo de 30 días, extremo que verificará la Asesoría Médica del Instituto.

El subsidio es incompatible con el ejercicio profesional, con la percepción de cualquier tipo de remuneración a cargo del empleador y con el goce del subsidio por maternidad.

Monto del subsidio: 70% del promedio mensual actualizado de los honorarios o sueldos nominales del último trienio. A partir de la vigencia de la Ley 18.239, transcurridos 90 días de subsidio, el monto mensual equivaldrá a dos tercios de la jubilación por incapacidad que le hubiere correspondido al momento de la incapacidad. La actualización de las asignaciones computables, se hará hasta el mes inmediato anterior al comienzo de la incapacidad por el Índice de Precios al Consumo. Una vez concedido el subsidio por enfermedad, el monto se actualiza por el índice Medio de Salarios Nominales, en las oportunidades de ajuste de pasividades.

Monto máximo al 1/1/2020: 70% sobre sueldo básico jubilatorio máximo (\$ 164.778)

Plazo de presentación de la solicitud del subsidio: 60 días a partir del comienzo de la incapacidad. Si se presentara fuera del plazo, el subsidio se devengará desde la fecha de la solicitud.

Empleados de escribanía y cónyuge colaborador

Sueldos fictos de Aportación

Vigencia 1° de enero de 2020

Sueldos fictos para 44 horas semanales de labor

Cadete y/o recepcionista	\$ 31.530
Auxiliar	
hasta 10 años de antigüedad	\$ 41.400
más de 10 y hasta 20 años de antigüedad	\$ 42.180
más de 20 años de antigüedad	\$ 46.020
Auxiliar Calificado y/o Supervisor	
hasta 10 años de antigüedad	\$ 55.180
más de 10 y hasta 20 años de antigüedad	\$ 59.100
más de 20 años de antigüedad	\$ 64.310

Fictos para horarios menores: se obtienen prorrateando el sueldo ficto de 44 hs.

Sueldos fictos mínimos (25 horas semanales)

Cadete y/o recepcionista	\$ 17.920
Auxiliar	
hasta 10 años de antigüedad	\$ 23.530
más de 10 y hasta 20 años de antigüedad	\$ 23.970
más de 20 años de antigüedad	\$ 26.150
Auxiliar Calificado y/o Supervisor	
hasta 10 años de antigüedad	\$ 31.360
más de 10 y hasta 20 años de antigüedad	\$ 33.580
más de 20 años de antigüedad	\$ 36.540

A los efectos de la determinación de los Sueldos Fictos, se entiende por «antigüedad», en todos los casos, el total de años de afiliación computados en el Instituto.

Los cadetes y/o recepcionistas, aportarán por el ficto del auxiliar una vez computados dos años de actividad en la Caja Notarial.

Tasas de aportación vigentes

El sueldo base para la aportación es el mayor entre el salario real o el sueldo ficto fijado por la Caja

Aporte personal jubilatorio:	18 %
Aporte patronal:	10 %
Total:	28 %

Fondo de Reversión Laboral

Montos imponibles: cifra mayor entre salario real o sueldo ficto

Empleado		Patrono		Total
0,10%	+	0,10%	=	0,20%

(Ley 19.689 del 29/10/2018)

El empleador es el agente de retención del total de las aportaciones.

Plazo para denuncia de servicios, ceses, cambios de horarios, tareas:

30 días corridos contados a partir de aquellos. El incumplimiento se sanciona con la multa del art. 95 del Código Tributario, correspondiendo además, en caso de comunicación tardía de cese, el reintegro de los gastos ocasionados por cobertura de salud, de corresponder.

Forma de pago:

Los aportes se realizan on-line o en las redes de cobranza. No es necesario imprimir formulario de pago.

Reconocimiento de Servicios de empleados:

Solo pueden reconocerse servicios si se denuncian dentro del plazo de dos años contados a partir del cese de la relación laboral de que se trate. (art. 50 ley 17.437 de 20 de diciembre de 2001)



CAJA NOTARIAL

Avda. 18 de Julio 1730 piso 8
2401 2414* / cajanot@cajanotarial.org.uy
Disponible en cajanotarial.org.uy